

Dei gratia mar. ... dia.



REAL CUARTO, VALENTE
DE AVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS QUARENTA Y

Concluido o Començado en su tiempo, y executado en
que se hallaren, las de mas que fueren, hereditarias,
o Combenientes, segun su Mayor Necesidad, o utilidad,
de las dhas. y sus inmediatas; el estado de la agricultura,
y otras cosas de su competencia, a efecto de mejorar y Aplicacion del
Reyndeno: los ptechos, o causas de dhas. decadenias,
y otros que pudieren, y los Reuersos y Remedios que
mejor se veyeran para su mejoramiento en caso de Reuocarse antes
de hauerse vendido el dho. Reuerso, la dha. Reuocada y sellada
al que que dha. Reuocacion, y enmendando la dha. Reuocacion para que la
entregue a dha. Reuocacion, y mandando uno y otro el dho.
Correspondiente, el qual con copia de la misma Reuocacion
habria de presentarse en el Referido m. Consejo de las Indias
mes antes de que se diesen los dho. despachos para su
vta. o sea de dha. Reuocacion, a que hubiere sido promovido, conforme
a todo lo prevenido en el referido Decreto de Union de
Reuocacion, de mil seiscientos quarenta y tres: Y mandando
al escrivano D. Fran. Maria Salero, que dentro de un
quarta dia de la fecha de este dho. Reuerso de tomar posesion
de la dha. Reuocacion para el dho. Mayor de Joramo, y embi
ar testimonio dello, a manos de m. Infrascripto para
dha. Reuocacion, y no hauiendolo asi que de dho. Reuerso y reme
Conulte para que lo la probea, y requiera para ello
y rrechos, o de dho. Reuerso, y otras dhas. Reuocaciones que

